



## DOCUMENTO EQUIVALENTE ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 29 del Acuerdo Superior No. 079 de 2019 Estatuto y la Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Industrial de Santander, modificado por el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 021 de 2025, no será obligatorio suscribir el acta de recibo a satisfacción en los contratos de prestación de servicios.

Según la misma disposición, en el acta parcial del último pago se deberá dejar constancia sobre la finalización del contrato por vencimiento del plazo, incluyendo allí la cláusula liberatoria de paz y salvo a favor de los firmantes cuando a ello hubiere lugar.

El presente documento se expide a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.

HERNAN PORRAS DÍAZ

Proyecto: María Teresa Duarte Sierra  
Jefe de División de Contratación